

## Recurso de queja CSJ/1156/2020/RH1

### Antecedentes del caso

En el marco de un proceso de protección de persona, el juez de primera instancia decretó diversas medidas cautelares, entre las cuales destaca el otorgamiento del cuidado provisional de las tres hijas, de 14, 12 y 10 años, al padre; la restricción del acercamiento de la madre al hogar conyugal, así como la prohibición de toda comunicación de la madre hacia sus hijas. No obstante, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial revocó parcialmente dichas medidas y ordenó, entre otras cosas, concretar encuentros con la madre, proponer comunicación telefónica con ella, además de iniciar inmediatamente un tratamiento de reorganización familiar en un hospital de la localidad. Después de diversas actuaciones procesales, tanto la madre como el padre interpusieron recursos extraordinarios, los cuales fueron rechazados y dieron origen a la interposición de recursos de queja.

### Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina examinó los repetidos y numerosos intentos de los operadores judiciales dirigidos al restablecimiento del contacto entre la madre y sus tres hijas, intentos que fracasaron en atención a la persistente negativa de las adolescentes de mantener un vínculo con su madre. Así, se observó que las hijas no acudieron a las citas organizadas por los profesionales encargados de propiciar el inicio de la comunicación entre ellas, además de que en entrevistas han manifestado su deseo de no establecer vínculo con su progenitora.

Es por lo anterior que, en atención al principio del interés superior de la niñez y al derecho de las niñas de ser escuchadas, la Corte mandató a los operadores jurídicos involucrados en el caso a abandonar la metodología adoptada pues no ha permitido el restablecimiento del vínculo familiar, y a considerar otras alternativas que posibiliten la recomposición del núcleo familiar, sin propiciar abordajes forzados que agraven el conflicto.

Finalmente, la Corte determinó que en la resolución que se adopte se deberá continuar proporcionando atención psicológica a las adolescentes y a los padres; y ordenó a ambos progenitores y a los operadores de justicia a propiciar un clima pacífico para permitir que la relación familiar sea restituida, respetando los derechos de las adolescentes.

### Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina admitió los recursos de queja, revocó la sentencia impugnada y ordenó devolver el asunto al tribunal de origen para que dicte medidas que permitan el resguardo y recomposición de los lazos familiares.